

## **5. NORMAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN INGENIERÍA**

### **Disposiciones generales**

**Norma 1.** Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría y Doctorado en Ingeniería

**Norma 2.** El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

### **De las entidades académicas**

**Norma 3.** Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a) Facultad de Ingeniería
- b) Facultad de Química
- c) Instituto de Ingeniería
- d) Instituto de Investigación en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas
- e) Centro de Ciencias Aplicadas y de Desarrollo Tecnológico
- f) Centro de Investigación en Energía.

**Norma 4.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de seis académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa;
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Programa;

- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa y,
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

**Norma 5.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI) para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al CAAFMI informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

**Norma 6.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado las entidades académicas podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de

dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al CAACFMI para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al CAACFMI informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

### **Del Comité Académico**

**Norma 7.** El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que sea tutor del Programa;
- b) El Coordinador del Programa;
- c) Un académico de carrera de cada entidad académica participante, acreditados como tutores, y electos por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica;
- d) Un académico de carrera acreditado como tutor de cada campo de conocimiento que comprende el Programa, electo por los tutores del mismo por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
- e) Dos alumnos electos uno de maestría y uno de doctorado por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica

El Comité Académico cuenta con los siguientes Subcomités Académicos por Campo de Conocimiento:

- a) Subcomité de Ingeniería Ambiental
- b) Subcomité de Ingeniería Civil
- c) Subcomité de Ingeniería Eléctrica
- d) Subcomité de Energía
- e) Subcomité de Ingeniería Mecánica
- f) Subcomité en Ingeniería en Exploración y Explotación de Recursos Naturales
- g) Subcomité en Ingeniería Química
- h) Subcomité en Ingeniería de Sistemas

La conformación de cada subcomité y el nombramiento de quién lo presidirá, así como la definición de sus responsabilidades, reglas de operación y de sus sesiones para un funcionamiento expedito, serán atribución del Comité Académico (CA).

El Comité Académico deberá tener en cuenta para la conformación de cada subcomité, tanto la representación académica de cada uno de los campos disciplinarios como la representación de las entidades participantes en el campo de conocimiento respectivo.

Las responsabilidades centrales de los Subcomités Académicos por Campo de Conocimiento (SACC) serán de coordinación, promoción y consulta, así como de supervisión de las actividades, el desarrollo académico y el buen funcionamiento del campo del conocimiento, tanto en maestría como en doctorado, Por ello, tendrán las siguientes responsabilidades dentro de sus respectivos campos del conocimiento:

- a) Informar al Coordinador con un mes de anticipación sobre los cursos, seminarios y demás actividades académicas semestrales que se ofrecerán a

los alumnos del Programa en los campos disciplinarios del campo del conocimiento respectivo; estar en contacto permanente con los tutores acreditados que tengan alumnos asignados y recomendar al CA, vía el Coordinador del Programa, la designación de los profesores de los cursos, los coordinadores de los seminarios y de otras actividades académicas;

b) Evaluar las solicitudes de ingreso de aspirantes al Programa, elaborar y aplicar los exámenes de conocimientos previos y de habilidades y aptitudes. Realizar las entrevistas y las evaluaciones respectivas y con base en ello preparar recomendaciones explícitas sobre la admisión;

c) Preparar recomendaciones al CA sobre acuerdos de revalidación de actividades académicas realizadas previamente por estudiantes aceptados en el Programa, de acreditaciones de actividades académicas a realizar por los alumnos; así como preparar la propuesta de equivalencias de actividades académicas de los alumnos que cambien su adscripción de maestría a doctorado y viceversa, de acuerdo con lo establecido en estas normas operativas;

d) Proponer al CA las asignaciones específicas del tutor o tutores principales considerando la opinión del alumno, así como opinar sobre las solicitudes de cambio de tutor y comité tutor presentadas por los alumnos;

e) Opinar ante el CA, sobre las propuestas de integración de comités tutores tomando en cuenta la opinión del alumno y del tutor o tutores principales.

f) Promover la movilidad estudiantil e informar al CA sobre las solicitudes de los alumnos para realizar actividades académicas en la UNAM o fuera de ella, previa opinión y aval de los tutores y, en su caso, comités tutores;

g) Conocer y dar seguimiento las actas y evaluaciones semestrales de actividades de los alumnos de maestría y doctorado del Programa, y presentarlos al CA para su conocimiento;

h) Proponer al CA la conformación de jurados de exámenes de grado de maestro y doctor, así como de candidatura al grado de doctor considerando la propuesta del alumno y del tutor principal, y en su caso del comité tutor;

- i) Opinar ante el CA sobre las solicitudes de prórroga para la presentación del examen de candidatura al grado de doctor, previa justificación emitida por el comité tutor.
- j) Opinar ante el CA sobre las solicitudes de reincorporación de alumnos del Programa.;
- k) Opinar ante el CA sobre las diferencias académicas que surjan entre el personal académico o entre los alumnos, con motivo de la realización de las actividades del Programa;
- l) Opinar sobre las solicitudes de dispensa de grado para profesores, tutores y sinodales de examen de grado;
- m) Realizar evaluaciones periódicas de las actividades académicas en el Programa de tutores y profesores, y turnarlas al CA y a las entidades académicas participantes con las recomendaciones pertinentes;
- n) Mantener comunicación permanente con la Coordinación a fin de garantizar su funcionamiento expedito con las instancias escolares-administrativas;
- ñ) En su caso, proponer al CA recomendaciones de modificación a planes de estudios y normas operativas del Programa;
- o) Opinar ante el CA, sobre las solicitudes de incorporación y desincorporación de entidades académicas, y
- p) Las demás que, dentro de sus atribuciones y responsabilidades, les asigne el CA.

El presidente de cada SACC será quien cite a las reuniones. En el citatorio incluirá el orden del día y el acta de la sesión anterior para su aprobación. La documentación correspondiente a los asuntos a tratar deberá ser enviada al presidente de cada SACC.

Estos subcomités comunicaran al Coordinador las recomendaciones que hubiesen sido acordadas. La resolución de cada asunto requerirá de la ratificación del pleno del CA.

### Subcomité de admisión (SA)

Para cada periodo de nuevo ingreso, el CA integrará un Subcomité de Admisión (SA) para el Programa. El SA será presidido por el Coordinador del Programa. La conformación del SA, así como la definición de sus responsabilidades y reglas de operación y de sus sesiones para un funcionamiento expedito serán atribución del CA.

Para la conformación del SA correspondiente a cada periodo de nuevo ingreso, el CA procurará una representación equitativa de las entidades académicas participantes y los campos del conocimiento.

El SA tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar el proceso de ingreso de aspirantes al Programa, en estrecha colaboración con los SACC, tomando en cuenta las disposiciones que para el efecto establezca el CA;
- b) Recibir de los SACC los resultados de la aplicación del proceso de admisión de alumnos al Programa, así como presentarlos en forma integrada, con su opinión, al CA para su ratificación;
- d) En coordinación con los SACC, preparar, en su caso, recomendaciones sustentadas de ingreso al doctorado por la vía directa, de aspirantes que hayan cumplido los requisitos,
- e) Las demás que, dentro de sus atribuciones y responsabilidades, le señale el CA.

Este subcomité expresará al pleno del CA las recomendaciones que hubiesen sido acordadas por consenso o por mayoría. La resolución de cada asunto requerirá la ratificación del pleno del CA.

El Comité Académico podrá adjudicarse cualquier asunto relativo a los subcomités existentes.

**Norma 8.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa;
- b) Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, en el caso de alumnos de maestría;
- d) Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de doctorado, y
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de maestría y doctorado durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

**Norma 9.** El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. El Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación;
- b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia o de la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en un programa de posgrado;
- d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- f) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- k) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento

del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y

- m) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

#### B. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como los cambios de inscripción de maestría a doctorado, o viceversa, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades académicas cursadas en el doctorado y hará las equivalencias correspondientes tomando en cuenta la propuesta del comité tutor;
- b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;

- h) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista, maestro o doctor a probables tutores, profesores y sinodales de examen de grado;
- i) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- j) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes y presidentes de cada subcomité, y
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de cursos, seminarios y demás actividades académicas.

**Norma 10.** Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen, y
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la

entidad académica correspondiente, con el fin de informar sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa.

**Norma 11.** El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada 30 días y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;
- c) El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la enviará vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar tres días hábiles antes de efectuar la siguiente sesión ordinaria;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas llegar al Coordinador del Programa por la misma vía en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones (*afirmativa ficta*);
- e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- f) El Coordinador citará a sesión ordinaria en primera y segunda convocatoria dentro de una misma notificación. Para realizar la sesión en primera convocatoria, se requerirá de la mitad más uno de los miembros con voz y voto. La sesión en segunda convocatoria se llevará a cabo con los miembros presentes. El intervalo de tiempo entre ambas convocatorias será de 15 minutos.
- g) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del

Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;

- h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas;
- j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes, y
- k) En caso de empate, el presidente del CA tendrá el voto de calidad.

### **Del Coordinador del Programa**

**Norma 12.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

**Norma 13.** Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa, en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;

- b) Estar acreditado como tutor del Programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

**Norma 14.** El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico, en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.



Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Coordinar el funcionamiento de los Subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del Comité Académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités;
- d) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria, y
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

### **De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado**

**Norma 15.** El Comité Académico emitirá la convocatoria a primer ingreso al Programa la cual será semestral. El CA podrá modificar la periodicidad de la convocatoria.

**Norma 16.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios, y
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa; y
- c) Formalizar la inscripción en la Unidad de Administración del Posgrado.

Asimismo, deberán sujetarse al siguiente procedimiento de ingreso:

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos en que señale la convocatoria;

- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa los documentos requeridos;
- c) En su caso, presentar y acreditar los cursos propedéuticos u otras actividades asignadas por el subcomité académico de campo de conocimiento correspondiente, previo visto bueno del Comité Académico.
- d) Someterse a los exámenes (conocimientos previos, habilidades y aptitudes) requeridos para ingresar al plan de estudios;
- e) Asistir a la entrevista personalizada, de acuerdo al procedimiento establecido por el Comité Académico, y
- f) Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por el Comité Académico en la Unidad de Administración del Posgrado.

#### *Titulación por estudios de posgrado*

En caso de alumnos de la UNAM que deseen ingresar a un plan de estudios de maestría del Programa para titularse de licenciatura se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El alumno entregará la autorización de su entidad académica, en la que se indique que puede titularse por esta modalidad de estudios de posgrado;
- b) El alumno deberá seguir al procedimiento de ingreso señalado anteriormente;
- c) El alumno recibirá la notificación y la carta de aceptación del Comité Académico;
- d) La Coordinación del Programa enviará a la Unidad de Administración del Posgrado (UAP) la lista de alumnos aceptados, indicando las condiciones y actividades académicas que el alumno deberá cumplir y el tiempo para ello;
- e) La UAP registrará a los alumnos de licenciatura bajo la opción de alumnos de licenciatura con opción de titulación con estudios de posgrado;
- f) Una vez que el alumno cumple con las condiciones y concluye las actividades académicas, la Coordinación del Programa emitirá una

constancia que el alumno entregará en la entidad académica en la que realizó sus estudios de licenciatura;

- g) El alumno una vez titulado, podrá solicitar al Comité Académico del Programa su inscripción oficial al mismo, y
- h) El Comité Académico enviará a la UAP la documentación para formalizar la inscripción del alumno del Programa.

**Norma 17.** La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de aceptación o rechazo correspondientes. El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados.

### **De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de maestría y doctorado**

**Norma 18.** El desempeño académico de cada alumno de maestría deberá ser evaluado integralmente cada semestre, por su tutor o tutores principales. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales.

En el doctorado el desempeño académico del alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, aprobado por su comité tutor.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico de acuerdo con los formatos que establezca, el cual acordará lo conducente respecto a su permanencia en el Programa.

**Norma 19.** De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor o tutores principales.

Para el caso de doctorado el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en el doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará *baja en el plan de estudios*.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece, que el Comité Académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación al tutor o tutores principales para alumnos de maestría, y al comité tutor para alumnos de doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del tutor o tutores principales para alumnos de maestría, y la opinión del comité tutor para alumnos de doctorado, para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 20.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará *baja del plan de estudios*.

De ser el caso los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: El Comité Académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del tutor o tutores principales para la maestría y del comité tutor en el doctorado.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 21.** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios, así como la totalidad de los créditos y graduarse para los alumnos de maestría; o de concluir el plan de trabajo, así como las actividades académicas y graduarse para alumnos de doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del tutor o tutores principales para la maestría, o del comité tutor en el doctorado. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la *baja definitiva del plan de estudios*. En casos excepcionales, el

Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

### **Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor**

**Norma 22.** Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo indispensable para la obtención del grado de doctor, el cual deberá presentarse a más tardar al finalizar el tercer semestre los alumnos que hayan ingresado con estudios previos de maestría, y en cuarto semestre los de tiempo parcial.

En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga a dicho plazo.

**Norma 23.** El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por cinco sinodales. Para la integración del jurado se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) El Comité Académico determinará la participación de miembros del comité tutor en el examen;
- b) Se propiciará la participación de miembros de más de una entidad académica participante;
- c) El Comité Académico procurará que al menos un sinodal sea externo a la UNAM, y
- d) Los sinodales deberán tener el grado de doctor o la dispensa de grado correspondiente.

**Norma 24.** Para obtener la candidatura al grado de doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El comité tutor determinará si el alumno está preparado para presentar el examen de candidatura al grado de doctor;

- b) El Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, así como la recomendación del SACC respectivo, integrará el jurado de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados;
- c) El Jurado de examen de candidatura recibirá con anticipación los siguientes documentos para realizar la evaluación:
  - 1. El plan de trabajo personal.
  - 2. Expediente académico del alumno, que incluya el historial académico del alumno y las evaluaciones semestrales, en las que se encuentren asentados los informes de avance de la investigación, avalados por su comité tutor y por el subcomité académico correspondiente.
  - 3. El proyecto de investigación original registrado, derivado del protocolo de investigación con el que ingresaron.
  - 4. Documento que avale los avances realizados en su investigación, previo visto bueno de su comité tutor.
- d) En el examen de candidatura deberán participar al menos tres sinodales, y
- e) Durante el examen de candidatura, el jurado de examen solicitará al alumno que haga una breve exposición de su proyecto de investigación y, en su caso los avances del mismo; posteriormente, interrogará al alumno sobre el proyecto y en su caso los avances y productos obtenidos, evaluando la originalidad, creatividad y capacidad de innovación del candidato; así como los conocimientos del campo disciplinario que cursa, la adquisición de las competencias metodológicas y de investigación, y las de carácter técnico-instrumental.

**Norma 25.** Al finalizar el examen de candidatura al grado de Doctor los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
  - i. Aprobado (a) y candidato (a) al grado de doctor;
  - ii. Aprobado (a) y candidato (a) al grado de doctor con recomendaciones, y
  - iii. No aprobado.

- b) En los casos i. y ii, el Comité Académico otorgará la candidatura al grado de doctor;
- c) En caso de no aprobar el examen el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior;
- d) El jurado una vez realizado el examen enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada, al Comité Académico, y
- e) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de *baja del plan de estudios*.

### **Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado**

**Norma 26.** El Comité Académico designará el jurado tomando en cuenta la propuesta del SACC respectivo, del alumno, del tutor o tutores principales para alumnos de maestría; y SACC respectivo, del alumno y comité tutor para alumnos de doctorado, y la hará del conocimiento de los interesados.

**Norma 27.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

#### **Para exámenes de maestría**

- a) El jurado de exámenes se integrará con cinco sinodales;
- b) Al menos dos de los sinodales deberán estar adscritos diferentes entidades académicas;
- c) El CA procurará que a lo menos un sinodal sea externo a la UNAM;
- d) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría;

- e) El CA procurará que los sinodales correspondan al campo del conocimiento del examinado o a una disciplina afín, y
- f) El Comité Académico determinará la participación del tutor o de los tutores principales en el examen.

**Para doctorado:**

- a) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- b) Al menos dos de los sinodales deberán estar adscritos diferentes entidades académicas;
- c) El CA procurará que a lo menos un sinodal sea externo a la UNAM;
- d) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado;
- e) El CA procurará que los sinodales correspondan al campo del conocimiento del examinado o a una disciplina afín, y
- f) El Comité Académico determinará la participación del comité tutor en el examen.

El CA designará el jurado de examen de grado atendiendo lo establecido en la norma 26.

**Norma 28.** Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del jurado de grado. Los alumnos de maestría con aval del tutor o tutores principales, y los de doctorado con aval del comité tutor podrán solicitarlo argumentando las razones que lo justifiquen.

**Norma 29.-** Una vez que el documento realizado para obtener el grado de maestría, haya sido avalado por el tutor o tutores principales, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

En modalidad con tesis:

- a) El alumno presentará al Comité Académico, durante el cuarto semestre, la solicitud para presentar en examen de grado por la modalidad de tesis, adjuntando su revisión completa de estudios, expedida por la Unidad Administrativa del Posgrado (UAP), así como la propuesta de la integración del jurado, avalada por su tutor o tutores principales;
- b) El Comité Académico integrará el jurado, tomando en consideración la opinión del alumno y de su tutor o tutores principales, así como la recomendación del SACC;
- c) El jurado se integrara con cinco sinodales;
- d) El alumno entregará la tesis a cada uno de los sinodales, comunicando por escrito la fecha de entrega a la Coordinación del Programa;
- e) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis;
- f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- g) Será requisito para realizar el examen de grado presentar los cinco votos emitidos y contar al menos con cuatro votos favorables;
- h) En caso de que el alumno reciba más de un voto desfavorable deberá seguir el procedimiento establecido en la norma 31;
- i) La Coordinación solicitará a la UAP la fecha de realización del examen;
- j) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales;
- k) La réplica oral consistirá en la presentación y defensa de la tesis;
- l) El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica, y
- m) El jurado podrá conceder la mención honorífica a los candidatos que además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, no tengan calificaciones de NA (no



acreditada o equivalente a cinco) y no hayan recibido una evaluación semestral desfavorable.

En modalidad con Examen General de Conocimientos:

- a) El alumno presentará al Comité Académico, durante el cuarto semestre, la solicitud para presentar en examen de grado por la modalidad de examen general de conocimientos, adjuntando su revisión completa de estudios, expedida por la Unidad Administrativa del Posgrado (UAP), así como la propuesta de la integración del jurado, avalada por su tutor o tutores principales;
- b) El Comité Académico integrará el jurado, tomando en consideración la opinión del alumno y de su tutor o tutores principales, así como la recomendación del SACC;
- c) El jurado se integrará con cinco sinodales, quienes asignarán un tema específico al alumno;
- d) El alumno deberá elaborar un reporte escrito sobre el tema asignado;
- e) El alumno contará con 20 días hábiles para efectuar las indagaciones necesarias y presentará a cada miembro del jurado el reporte;
- f) El alumno entregará el reporte a cada uno de los sinodales, comunicando por escrito la fecha de entrega a la Coordinación del Programa;
- g) Los miembros del jurado contarán con un plazo de diez días hábiles para emitir el voto al trabajo del alumno, a partir de la fecha en la que le fue entregado;
- h) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de diez días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- i) Será requisito para realizar el examen de grado presentar los cinco votos emitidos y contar al menos con cuatro votos favorables.
- j) En caso de que el alumno reciba más de un voto desfavorable deberá seguir el procedimiento establecido en la norma 31;

- k) La Coordinación solicitará a la UAP la fecha de realización del examen;
- l) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales; El examen consistirá en un interrogatorio sobre las actividades académicas del plan de estudios cursado por el alumno y la replica sobre el reporte escrito presentado;
- m) El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica, y
- n) El jurado podrá conceder la mención honorífica a los candidatos que además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario , no tengan calificaciones de NA (no acreditada o equivalente a cinco) y no hayan recibido una evaluación semestral desfavorable

En modalidad con Informe de Trabajo de Investigación:

- a) El alumno presentará al Comité Académico, durante el cuarto semestre, la solicitud para presentar en examen de grado por la modalidad de informe de trabajo de investigación, adjuntando su revisión completa de estudios, expedida por la Unidad Administrativa del Posgrado (UAP), así como la propuesta de la integración del jurado, avalada por su tutor o tutores principales;
- b) El Comité Académico integrará el jurado tomando en consideración la opinión del alumno y de su tutor o tutores principales, así como la recomendación del SACC;
- c) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- d) El alumno entregará el informe a cada uno de los sinodales, comunicando por escrito la fecha de entrega a la Coordinación del Programa;
- e) Cada sinodal evaluará el informe en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del plazo en el que hayan recibido el mismo;
- f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de diez días hábiles con el nuevo sinodal designado;

- g) Será requisito para realizar el examen de grado presentar los cinco votos emitidos y contar al menos con cuatro votos favorables;
- h) En caso de que el alumno reciba más de un voto desfavorable deberá seguir el procedimiento establecido en la norma 31;
- i) La Coordinación solicitará a la UAP la fecha para el examen de grado.
- j) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales;
- k) La réplica oral consistirá en la presentación y defensa del informe del trabajo de investigación;
- l) El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica, y
- m) El jurado podrá conceder la mención honorífica a los candidatos que además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, no tengan calificaciones de NA (no acreditada o equivalente a cinco), no hayan recibido una evaluación semestral desfavorable.

Artículo de investigación publicado o aceptado para su publicación:

- a) El alumno presentará al Comité Académico, durante el cuarto semestre, la solicitud para presentar en examen de grado por la modalidad de artículo de investigación publicado o aceptado para su publicación, adjuntando su revisión completa de estudios, expedida por la Unidad Administrativa del Posgrado (UAP), así como la propuesta de la integración del jurado, avalada por su tutor o tutores principales;
- b) El Comité Académico integrará el jurado, tomando en consideración la opinión del alumno y de su tutor o tutores principales, así como la recomendación del SACC;
- c) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- d) El alumno entregará el artículo de investigación junto con la carta de aceptación para su publicación a cada uno de los sinodales, comunicando por escrito la fecha de entrega a la Coordinación del Programa;

- e) Cada sinodal evaluará el artículo en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del plazo en el que hayan recibido el artículo de investigación;
- f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de diez días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- g) Será requisito para realizar el examen de grado presentar los cinco votos emitidos y contar al menos con cuatro votos favorables;
- h) En caso de que el alumno reciba más de un voto desfavorable deberá seguir el procedimiento establecido en la norma 31;
- i) La Coordinación solicitará a la UAP la fecha de reunión para el asentamiento del acta de grado ;
- j) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales
- k) La réplica oral consistirá en la presentación y defensa del artículo de investigación;
- l) El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica, y
- m) El jurado podrá conceder la mención honorífica a los candidatos que además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, no tengan calificaciones de NA (no acreditada o equivalente a cinco) y no hayan recibido una evaluación semestral desfavorable.

**Norma 30.** Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de doctor ha recibido el aval del comité tutor se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) El alumno presentará al Comité Académico la solicitud para presentar en examen de grado, adjuntando su revisión completa de estudios, expedida por la Unidad Administrativa del Posgrado (UAP), así como la propuesta de la integración del jurado, avalada por su comité tutor;



- b) El Comité Académico integrará el jurado, tomando en consideración la opinión del alumno y de su comité tutor, así como la recomendación del SACC;
- c) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- d) El alumno entregará la tesis a cada uno de los sinodales, comunicando por escrito la fecha de entrega a la Coordinación del Programa;
- e) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis;
- f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- g) Será requisito para realizar el examen de grado presentar los cinco votos emitidos y contar al menos con cuatro votos favorables;
- h) En caso de que el alumno reciba más de un voto desfavorable deberá seguir el procedimiento establecido en la norma 31;
- i) La Coordinación solicitará a la UAP la fecha de realización del examen;
- j) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales;
- k) La réplica oral consistirá en la presentación y defensa de la tesis;
- l) El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica, y
- m) El jurado podrá conceder la mención honorífica a los candidatos que además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, no tengan calificaciones de NA (no acreditada), no hayan recibido una evaluación semestral desfavorable.

**Norma 31.** Tanto en la obtención del grado de maestría con tesis, con examen general de conocimientos, con informe de trabajo de investigación o artículo publicado o aceptado, así como de la obtención del grado de doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de

un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al tutor, o en su caso al comité tutor. En el caso de alumnos de maestría, la resolución será emitida en un lapso no mayor a 30 días hábiles y para los alumnos de doctorado en un periodo no mayor a 40 días hábiles; en ambos casos, se emitirá un dictamen justificado, el cual será inapelable.

**Norma 32.** Para la aprobación de los exámenes de grado de maestría y doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de aprobado y obtiene el grado de maestro o doctor; o bien de suspendido, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

**Norma 33.** En el caso de que el alumno obtenga suspensión en el examen de grado de maestro o doctor, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haber realizado el anterior.

**Norma 34.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado podría expedir un certificado complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional. De tal manera señalará en éste el campo de conocimiento y disciplinario cursado por el alumno, previo dictamen del CA.



Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro o doctor.

### **Del procedimiento para el cambio de inscripción de maestría a doctorado**

**Norma 35.** El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de maestría a doctorado cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido al menos tres semestres de la maestría y obtenido un promedio de diez en las actividades académicas en las que fue inscrito;
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria, ni NP;
- c) No haber obtenido ninguna evaluación semestral desfavorable;
- d) Contar con la recomendación argumentada de su tutor principal y dos recomendaciones de otros tutores del Programa;
- e) Tener cinco trabajos publicados que demuestren que está capacitado para desarrollar investigación de alto nivel. Contar con un protocolo de investigación de excepcional calidad, el cual deberá defenderlo ante un jurado doctoral, conformado por cinco tutores, y
- f) Presentar la solicitud de cambio de inscripción al Comité Académico, la cual deberá contener la exposición de motivos.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva e inapelable.

Cuando la resolución sea positiva, el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios de doctorado y el plazo para presentar el examen de candidatura al grado de doctor, previa recomendación del SACC correspondiente . En caso contrario, el alumno podrá continuar realizando su plan individual de actividades de maestría.

## **Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría**

**Norma 36.** El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) No contar con el grado de Maestro en Ingeniería otorgado en este Programa.
- b) No haber obtenido evaluaciones semestrales desfavorables.
- c) No haber cursado la misma actividad académica en dos ocasiones.
- d) Contar con la recomendación de su comité tutor.
- e) Haber cumplido puntualmente con su plan de trabajo y tener el avance necesario de su proyecto de investigación.
- f) Contar con un avance en la investigación doctoral altamente satisfactorio, a juicio del Comité Académico.
- g) Presentar la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción la cual deberá contener la exposición de motivos.
- h) No haber solicitado previamente el cambio de maestría a doctorado.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva e inapelable.

El comité tutor presentará la propuesta al SACC correspondiente y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. El SACC emitirá su recomendación al respecto, misma que será analizada por el Comité Académico. Cuando la resolución sea positiva el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios en la maestría.

## **Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto a decisiones académicas que afecten al alumno**

**Norma 37.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

### **De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar**

**Norma 38.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudios anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y

plan de estudios vigente en la fecha que ingresaron, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado o uno nuevo, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

**Norma 39.** Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores o adecuado, aprobado por el CAACFMI, el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo a la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;
- c) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado así como las equivalencias autorizadas, y
- d) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar sobre el acuerdo del Comité Académico respecto al cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

#### **Procedimiento para las revalidaciones y/o acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado**

**Norma 40.** Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Deberá solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al SACC correspondiente, mismo que emitirá su recomendación al Comité Académico;

- c) Para el caso de revalidación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán revalidadas en el plan de estudios a cursar, previa recomendación del SACC correspondiente;
- d) Para el caso de acreditación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o tutores principales y en su caso del comité tutor, así como del SACC correspondiente, y
- e) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

En el plan estudios se deberá especificar el porcentaje de créditos susceptibles a ser revalidado o acreditado. El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para el caso de las revalidaciones y 50% para el caso de las acreditaciones.

### **Del Sistema de Tutoría**

**Norma 41.** De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, asimismo solicitará al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilará su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitar su incorporación al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Un tutor podrá ser acreditado exclusivamente para la maestría o el doctorado, o para ambos.

**Norma 42.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de maestría:

- a) Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría, y
- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.

Para tutores de doctorado:

- a) Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del doctorado, y
- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.

**Norma 43.** A todos los alumnos de maestría, el Comité Académico al inicio de sus estudios les asignará un tutor o tutores principales iniciales. Durante el segundo semestre el Comité Académico asignará el tutor o tutores principales definitivos.

A todos los alumnos inscritos en el doctorado, el Comité Académico les asignará un comité tutor, conformado por al menos tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal.

Para la asignación del tutor o tutores principales el Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno y recomendación del SACC correspondiente, y para la asignación del comité tutor tomará en cuenta la del alumno y del tutor o tutores principales, así como la recomendación del SACC respectivo.

En caso de que se designe más de un tutor principal el Comité Académico definirá el número de miembros que integrará el comité tutor y, se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa.

**Norma 44.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor o tutores principales tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- b) Dirigir la tesis de grado;
- c) Supervisar el trabajo de preparación del trabajo con el que se graduará el alumno, y
- d) Otras que se señalen en estas normas operativas.

**Norma 45.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- b) Asesorar el trabajo del alumno;
- c) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno;
- d) Proponer al Comité Académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa, de acuerdo con las normas operativas;
- e) Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado;

- f) Proponer la integración del jurado de examen de grado, y del examen de candidatura al grado de doctor, y
- g) Otras que se señalen en estas normas operativas.

Para el caso de maestría el tutor o tutores principales desempeñarán las funciones asignadas al comité tutor en la norma 45.

**Norma 46.** Los académicos podrán fungir como tutor principal para un máximo de cinco alumnos de maestría y/o doctorado y como miembro de comités tutor hasta de 10 alumnos en total. El Comité Académico podrá asignar un mayor número de alumnos a los tutores que cuenten con alto índice de graduación de alumnos.

**Norma 47.** El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a) Avance en la graduación de sus tutorandos;
- b) Participación en las actividades encomendadas por el Comité Académico como: tutorías, comités tutores, exámenes de grado y de candidatura y subcomités, entre otras;
- c) Cumplimiento de las actividades y evaluaciones en tiempo y forma establecidos por la Coordinación del Programa, y
- d) Cuestionarios de opinión de los alumnos sobre el desempeño del tutor.

**Norma 48.** Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor, previa opinión del SACC respectivo cuando en un periodo de tres semestres consecutivos, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No haya realizado sus labores de tutoría;
- b) No haya graduado alumnos, o

- c) No haya participado en las actividades académicas encomendadas por el Comité Académico.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

### **De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones**

**Norma 49.** La selección de profesores para la impartición de los cursos del posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta de los respectivos SACCS y Coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

**Norma 50.** Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento y/o disciplinarios del Programa, y
- b) Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso.

**Norma 51.** Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos, y

- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Programa.

**De los criterios y procedimientos para la adición, modificar o cancelar campos de conocimiento o disciplinarios**

**Norma 52.** La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento o campo disciplinario deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas deberán ser presentadas por el propio Comité Académico o por uno de los SACC's;
- b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
  - i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento o disciplinario;
  - ii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
  - iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
  - iv. Programas de las actividades académicas;
  - v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
  - vi. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento o disciplinario.
- c) La modificación deberá acompañarse de:
  - i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento o disciplinario;
  - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
  - iii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
  - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.
- d) La propuesta de cancelación de un campo deberá contener:
  - i. Los argumentos que justifiquen la cancelación.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso y emitirá una resolución al respecto.

**Norma 53.** Aprobada la propuesta de incorporación o modificación por el Comité Académico, se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, y será turnada al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las ingenierías para que determinen si las modificaciones son menores y solo requieren de la aprobación del Comité Académico, o si son modificaciones mayores al Programa mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes en el Programa. Con la aprobación de este cuerpo colegiado se remitirá al CAACFMI para su estudio, y en su caso aprobación final.

**Norma 54.** Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento el Comité Académico, una vez aprobada la propuesta la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien la remitirá al CAACFMI para su aprobación final, y se informará a las instancias correspondientes.

#### **De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa**

**Norma 55.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Será organizada por el Comité Académico del Programa, y
- c) Conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el

rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM” así como, la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al CAACFMI.

**Norma 56.** Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los SAAC´s y los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar.
- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- d) El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos de las actividades académicas comprendan más del 50% del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá al CAACFMI el proyecto de modificación, a fin de

que ese Consejo estudie y en su caso apruebe el proyecto, y se informará a las instancias correspondientes.

### **De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas**

**Norma 57.** Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Programa, previa opinión de los SAAC's;
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) En sesión plenaria aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- f) El Coordinador del Programa notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las ingenierías.

Cualquier situación académica no contemplada en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.